



**VISTOS:**

La Solicitud N° D1-2022-GR.CAJ-GRPPAT-SGAT/VWAA (Exp. N° 000775-2022-023750), de fecha 29 de abril de 2022, el Informe N° D18-2022-GR.CAJ-DRA-DP/GJSM de fecha 03 de mayo de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud de visto, el servidor VICTOR WILLIAM ALCALDE ALFARO, con Contrato CAS, adscrito a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORECAJ, solicita Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares, a partir del 02 de mayo al 02 de agosto, del presente año, solicitud que cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato;

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente: "Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, la licencia sin goce de remuneraciones que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (para el GORECAJ el Decreto Legislativo N° 276), aplicando el plazo máximo que se haya establecido;

Que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, conforme al D.S. N° 005-90-PCM que prescribe en su Artículo 115.- "Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio"; teniendo esto en consideración, el servidor en mención solicitó licencia sin goce de remuneraciones desde el 02 de mayo al 02 de agosto, del presente año, habiendo excedido el plazo máximo de 90 días que señala la ley; siendo así, la licencia sin goce de haber solicitada deberá aprobarse por el período establecido por nuestro marco normativo que es de 90 días, licencia que abarcaría desde el 02 de mayo al 30 de julio del año 2022, siendo procedente lo solicitado;

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° D18-2022-GR.CAJ-DRA-DP/GJSM de fecha 03 de mayo de 2022, contando con su visto respectivo y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento a probado por Decreto Supremo 005- 090-PCM, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°



D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04 de octubre de 2021; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares al servidor público **VICTOR WILLIAM ALCALDE ALFARO**, contratado bajo el régimen CAS, adscrito a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORECAJ, desde el 02 de mayo al 30 de julio del año 2022 (90 días), por las razones expuestas en la parte Considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, así como en el domicilio real del servidor VICTOR WILLIAM ALCALDE ALFARO, sito en el Jr. Romero N° 381 de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ**  
Director Regional (e)  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN